JUSTIFICACIÓN CDP PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA 2022 CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2025 CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC 428 DE 2020 – LOTE 4.

CLIENTE:	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – NIT: 899.999.022-1
FIRMA INTERVENTORÍA	CONSORCIO PROISES
LUGAR DE EJECUCIÓN:	TOLIMA (Alpujarra, Alvarado, Anzoátegui, Armero guayabal, Ataco, Carmen de Apicalá, Casabianca, Chaparral, Coello, Coyaima, Cunday, Falan, Fresno, Guamo, Herveo, Ibagué, Icononzo, Líbano, Mariquita, Natagaima, Ortega, Palocabildo, Planadas, Purificación, Rioblanco, Rovira, San Antonio, Suarez, Villahermosa y Villarrica)
CONTRATO No:	GGC 428 de 2020 – LOTE 04
FONDO	FAZNI
OBJETO:	Realizar la interventoría integral contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la Etapa Previa y de Instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecuten los proyectos FAZNI descritos en el alcance del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos. Del Lote 4: "2019-FAZNI-419-VARIOS-TOLIMA".
ALCANCE:	El alcance del objeto de este Contrato consiste en contar con una Interventoría integral que controle, verifique y vigile la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que ejecute el Proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS CON SSFVA PARA 886 VIVIENDAS DE LA ZONA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA”
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Julio 30 de 2020
FECHA ACTA DE INICIO:	Octubre 30 de 2020
VALOR CONTRATO:	COP $ 861.400.661,00
VALOR PAGADO A LA FECHA	COP $ 689.120.528,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	COP $ 172.280.133,00
PÓLIZA:	BQ 100031491 / Cumplimiento COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. BQ 100007990 / RCE COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Tabla 1. Resumen General del contrato de interventoría GGC 428 DE 2020 – LOTE 4.

1. OBJETO DEL INFORME

Atender compromisos adquiridos por la entidad con el CONSORCIO PROISES por concepto de vigencia expirada del año 2022 por concepto de dicha vigencia pagos y/o saldos pendientes que no fue posible atender durante la vigencia 2022, debido a circunstancias ajenas a las partes a motivos Externos

Dicho saldo y/o pago corresponde lo descrito en el otrosí No 2, literal g) de la CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO, relacionado con la suscripción del Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras y la aprobación por parte del supervisor del informe final de interventoría, por un valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($172.280.133), saldos y/o pago pendiente de pago respecto de compromisos ya adquiridos contractualmente.

2. FUNDAMENTO LEGAL

- De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, mediante el cual se establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad."

- Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado "*Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio*".

- Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, "*Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país*".

- Que el Decreto 111 de 1996 -Estatuto Orgánico de presupuesto, dispone en su artículo 110 describe lo siguiente: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública y en las disposiciones legales vigentes".*

- Que el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas - FAER creado por el artículo 105 de la Ley 788 de 2002; El Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE fue creado por el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006; El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas - FAZNI de que trata el artículo 82 y 83 de la Ley 633 de 2000.

- Que el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 *"Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018"*, estableció la obligación del Gobierno Nacional de expedir la

reglamentación referente a la focalización, adjudicación y seguimiento de, entre otros, los recursos de FAZNI, así como el procedimiento para declarar incumplimientos, imponer multas y sanciones y hacer efectivas las garantías quese constituyan en el marco de la ejecución de los recursos del FAZNI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 142 de 1994.

- Que el artículo 21 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo, indicó que los FONDOS *"(...) tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030.*

- Estos fondos recibirán recursos de conformidad con las condiciones y tarifas que se encuentran vigentes a la fecha de expedición de la presente Ley.".

- Que, en desarrollo de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1623 de 2015 *"Mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015"* y el Decreto 1513 de 2016 *"Por el cual se modifica el Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con lineamientos de política pública en materia de expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica".*

- Que de conformidad al parágrafo transitorio del artículo 41 de la Ley 2294 DE 2023 por la cual se adopta el Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 Colombia Potencia Mundial De La Vida, dispone *"PARÁGRAFO TRANSITORIO. Hasta tanto el Gobierno nacional reglamente lo dispuesto en este artículo, se aplicará lo establecido en las normas que regulan los fondos y programas que sustituye el FONENERGÍA".*

- Que de conformidad al artículo 319 de la Ley 2294 de 2023 se dio aplicabilidad al trámite en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con ocasión de la aplicación al parágrafo transitorio del respecto del reintegro de recursos de vigencias anteriores al Tesoro Nacional.

- Que en desarrollo del Decreto 1523 de 2024 el mismo efectúa y decreta *"(...) el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"*

- Que en el artículo 51 del mismo decreto 1523 de 2024 estipula que *"(...) cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".*

- Que en concordancia con el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" precisaron: "(...),*

cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas. También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal (...).”

- Que el inciso cuarto del mismo artículo contempla *"Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión 'Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República".*

- Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado *“Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio”.*

- Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, *“Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país”.*

- Que esta obligación se generó con sujeción a las normas legales vigentes y por lo tanto, su reconocimiento y pago se efectuará con base en lo dispuesto en los artículos 71 y 89 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, el inciso 4 del artículo 51 del Decreto 1523 de 2024 y el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, la circular 0004008 del 29 de marzo de 2017 por medio del cual se complementa con el “*PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS* “expedida por el Ministerio De Minas y Energía y demás normas descritas concordantes establecieron los lineamientos y los eventos en

los que es procedente realizar el pago de las obligaciones adquiridas en vigencias anteriores a través del concepto "*Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas*"

- Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, el Comité de Administración del Fondo del FAZNI – CAFAZNI, creado por el artículo 2.2.3.3.2.2.1.1 del Decreto 1073 de 2015 tiene como funciones aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas y/o proyectos que hayan sido presentados para financiación con cargo a los recursos del mencionado Fondo. Por lo anterior, dicho Comité en reunión realizada el 17 de enero de 2020 según consta en el Acta CAFAZNI N°70, aprobó, entre otros, el proyecto "*implementación de soluciones energéticas con SSFVA para 886 viviendas de la zona rural en el departamento de Tolima"*. De igual manera, se realizó reunión el día 05 de agosto de 2020 según consta en el Acta CAFAZNI N°76, donde se aprobó, entre otras decisiones los recursos para para las interventorías FAZNI 2020.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se ejecutó en 30 municipios del Departamento del Tolima: Alpujarra, Alvarado, Anzoátegui, Armero Guayabal, Ataco, Carmen De Apicalá, Casabianca, Chaparral, Coello, Coyaima, Cunday, Falan, Fresno, Guamo, Herveo, Ibagué, Icononzo, Líbano, Mariquita, Natagaima, Ortega, Palocabildo, Planadas, Purificación, Rio Blanco, Rovira, San Antonio, Suarez, Villahermosa Y Villarrica. Se realizo la interventoría de la instalación de un total de 858 soluciones solares fotovoltaicas individuales para beneficiar las viviendas rurales en las zonas no interconectadas del Departamento del Tolima

MUNICIPIOS DEL TOLIMA	VALORE	ZONA
Alpujarra	33	Oriente
Alvarado	22	Norte
Anzoategui	42	Norte
Armero	15	Norte
Ataco	97	Sur
Carmen De Apicala	5	Oriente
Casabianca	6	Norte
Chaparral	85	Sur
Coello	14	Oriente
Coyaima	6	Oriente
Cunday	24	Oriente
Falan	7	Norte
Fresno	6	Norte
Guamo	20	Oriente
Herveo	28	Norte
Ibague	30	Centro
Icononzo	6	Oriente
Líbano	16	Norte
San Sebastián De Mariquita	3	Norte
Natagaima	73	Oriente
Ortega	79	Sur
Palocabildo	1	Norte
Planadas	46	Sur
Purificacion	38	Oriente
Rioblanco	51	Sur
Rovira	14	Centro
San Antonio	7	Sur
Suarez	22	Oriente
Villahermosa	46	Norte
Villarrica	44	Oriente
Total	886	

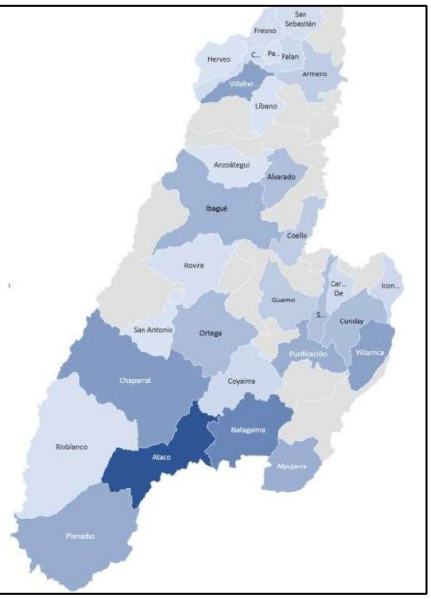


Ilustración 1 Localización de los Municipios

4. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

No.	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	**Otrosí 1**	25 de agosto de 2020	Mediante el cual se procedió MODIFICAR la cláusula novena del documento complementario GGC-428- 2020 lote 4.
2	**Otrosí 2**	26 de noviembre de 2021	Mediante el cual se procedió MODIFICAR modificó el literal c de la cláusula décima del documento complementario GGC-428-2020 lote 4.
3	**Otrosí 3**	21 de diciembre de 2022	Mediante la cual se prórroga el contrato GGC-428-2020 lote 4 hasta el día 17 de mayo de 2023. MODIFICAR los numerales e) y f) de la CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO
4	**Otrosí 4**	16 de mayo de 2023	Mediante el cual se procede prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC428-2020 LOTE 4 hasta el 16 de septiembre de 2023
5	**Otrosí 5**	14 de septiembre de 2023	PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC428-2020 LOTE 4 por el término de setenta y cinco (75) días calendario.
6	**Otrosí 6**	29 de noviembre de 2023	PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC-428-2020 LOTE 4 por el término de noventa (90) días calendario, es decir, del 1 de diciembre de 2023 al 28 de febrero de 2024
7	**Otrosí 7**	27 de febrero de 2024	PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato GGC-428 de 2020 Lote 4 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y CONSORCIO PROISES, por el término de noventa (90) días calendario, es decir, del 29 de febrero de 2024, hasta el 28 de mayo de 2024.

Tabla No. 2. Relación actos administrativos contrato de interventoría GGC 428 DE 2020 – LOTE 4.

5. PÓLIZAS

JUSTIFICACIÓN CDP PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA 2022 CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2025 CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC 428 DE 2020 – LOTE 4.

A continuación, se relaciona la póliza que ampara el contrato:

ASEGURADORA	PÓLIZA No.	FECHA POLIZA	COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE / HASTA	
1. PÓLIZAS LEGALIZACIÓN CONTRATO						
Seguros Mundial	BQ–100031491 anexo 0	11-08-2020	Cumplimiento del contrato	$172,280,132.20	10-08-2020	10-04-2025
			Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$172,280,132.20	10-08-2020	10-04-2025
			Prestaciones sociales	$43,070,033.05	10-08-2020	10-04-2025
			Calidad del Servicio	$172,280,132.20	10-08-2020	10-04-2025
	BQ-100007990 anexo 0	30-12-2019	Responsabilidad Civil Extracontractual	$333.565.140	10-10-2020	10-10-2022
2. PÓLIZAS ACTUALIZADAS AL ACTA DE INICIO						
Seguros Mundial	BQ-100031491 anexo 5	26-07-2022	Cumplimiento del contrato	$172,280,132.20	30-10-2020	30-06-2025
			Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$172,280,132.20	30-10-2020	30-06-2025
			Prestaciones sociales	$43,070,033.05	30-10-2020	30-12-2025
			Calidad del Servicio	$172,280,132.20	30-10-2020	30-12-2025
	BQ-100007990 anexo 5	26-07-2022	Responsabilidad Civil Extracontractual	$175.560.600	30-10-2022	30-12-2022
3.PÓLIZAS ACTUALIZAS AL OTROSÍ No. 1 y 2						
Seguros Mundial	BQ-100031491 anexo 5	26-07-2022	Cumplimiento del contrato	$172,280,132.20	30-10-2020	30-06-2025
			Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$172,280,132.20	30-10-2020	30-06-2025
			Prestaciones sociales	$43,070,033.05	30-10-2020	30-12-2025
			Calidad del Servicio	$172,280,132.20	30-10-2020	30-12-2025
	BQ-100007990 anexo 5	26-07-2022	Responsabilidad Civil Extracontractual	$175.560.600	30-10-2022	30-12-2022
4.PÓLIZAS ACTUALIZADAS A LA SUSPENSIÓN No. 1-OTROSI 3						
Seguros Mundial	BQ-100031491 ANEXO 8	31/07/2023	Cumplimiento del contrato	$172,280,132.20	30-10-2020	16/09/2026
			Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$172,280,132.20	30-10-2020	16/09/2026
			Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	43,070,033.05	30-10-2020	16/09/2026
			Calidad del Servicio	$172,280,132.20	30-10-2020	16/09/2026
	BQ-100007990 anexo 9	31/07/2023	Responsabilidad Civil Extracontractual	$232.000.000	30-10-2020	16-09-2023

ASEGURADORA	PÓLIZA No.	FECHA POLIZA	COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE / HASTA	
5. PÓLIZAS ACTUALIZADAS AL OTROSÍ No. 4						
Seguros Mundial	BQ-100031491 anexo 7		Cumplimiento del contrato	$172,280,132.20	10-05-2023	16-03-2026
			Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$172,280,132.20	10-05-2023	16-03-2026
		01/06/2023	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	43,070,033.05	10-05-2023	16/09/2026
			Calidad del Servicio	$172,280,132.20	10-05-2023	16/09/2026
	BQ-10007990 anexo 7	01/06/2023	Responsabilidad Civil Extracontractual	$175.560.600	30-10-2020	16-09-2023
6. PÓLIZAS ACTUALIZADAS AL OTROSÍ No. 5						
Seguros Mundial	BQ–100031491 anexo 9	28-09-2023	Cumplimiento del contrato	$172,280,132.20	10-08-2020	10-04-2025
			Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$172,280,132.20	10-08-2020	10-04-2025
			Prestaciones sociales	$43,070,033.05	10-08-2020	10-04-2025
			Calidad del Servicio	$172,280,132.20	10-08-2020	10-04-2025
	BQ-100007990 anexo 10	28-09-2023	Responsabilidad Civil Extracontractual	$232.000.000	10-10-2020	10-10-2022
7. PÓLIZAS ACTUALIZADAS AL OTROSÍ No. 6 Y 7						
Seguros Mundial	BQ-100031491 anexo 11	11-03-2024	Cumplimiento del contrato	$172,280,132.20	29-11-2023	28-11-2026
			Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$172,280,132.20	29-11-2023	28-11-2026
			Prestaciones sociales	43,070,033.05	29-11-2023	28-05-2027
			Calidad del Servicio	$172,280,132.20	29-11-2023	28-05-2025
	BQ-100007990 anexo 12	11-03-2024	Responsabilidad Civil Extracontractual	$260.000.000,00	30-10-2020	30-12-2024

Tabla No.3. Resumen de pólizas contrato de interventoría GGC 428 DE 2020 – LOTE 4.

6. VIGENCIAS PRESUPUESTALES Y PAGOS

Acorde con la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUJECION DE LOS PAGOS y la CLÁUSULA DÉCIMA – FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO del contrato de interventoría GGC 428 DE 2020 – LOTE 4, modificado mediante el otrosí 2 y 3, el valor corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($861.400.661)** IVA incluido y los valores discriminados por vigencias y pagos realizados son:

VALOR A PAGAR	REQUISITOS DE PAGO	VALOR PAGADO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE PAGO
$ 172.280.132,20	Primer pago a título de pago anticipado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, una vez el MME apruebe i) las garantías establecidas en el presente Contrato; ii) apruebe la garantía única de cumplimiento del Contrato FAZNI respecto del cual realiza interventoría; y iii) se constituya el Encargo Fiduciario por parte del interventor según lo indicado en el/los Contrato(s) de interventoría y iv) se suscriba el Acta de inicio del contrato.	$172.280.132,00 (*)	2020	20%
$86.140.066,10	Segundo pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al supervisor del contrato el certificado de adquisición y/o nacionalización de los equipos que serán suministrados e instalados en desarrollo del Proyecto respectivo, avalado por la interventoría, y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.	$86.140.066,00 (*)	2020	10%
$86.140.066,10	Tercer pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) El interventor verifique mediante un acta suscrita con el Contratista FAZNI, los materiales adquiridos que deben corresponder al cincuenta por ciento (50%) de los materiales nacionales para la ejecución de las obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo informe mensual de interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.	$86.140.066,00 (*)	2020	10%
$43.070.033,05	Cuarto pago equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) El Interventor certifique que el Contratista FAZNI tiene un avance del cuarenta por ciento (40%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presento Contrato.	$43.070.033,05	2021	5%
$215.350.165,25	Quinto pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el interventor certifique mediante Acta de verificación de inventario de equipos que el	$215.350.164,95 (*)	2021	25%

VALOR A PAGAR	REQUISITOS DE PAGO	VALOR PAGADO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE PAGO
	Contratista FAZNI cuenta con el 60% de las materiales importados en bodegas del contratista de obra ii) el interventor certifique mediante Acta de avance de obra física y de inversión mínima del 60% de acuerdo con las ítems del proyecto aprobado y iii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presento Contrato.			
$86.140.066,10	Sexto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el interventor demuestre que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al MME el avance del ochenta por ciento (80%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.	$86.140.066,00 (*)	2022	10%
$172.280.132,20	Séptimo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.	Pendiente	2022	20%
VALOR PAGADO A LA FECHA		**$ 689.120.528,00**		
VALOR A PAGAR VIGENCIA EXPIRADA 2022		**$172,280,132,20**		

Tabla 4. Balance Financiero por Vigencia contrato de interventoría GGC 428 DE 2020 – LOTE 4.

(*) De acuerdo con la facturación remitida por el contratista para el trámite del primer, segundo, tercer, quinto y sexto pago, no se cobró la totalidad de los decimales generando la diferencia de OCHENTA CENTIMOS ($0.80).

De acuerdo con la tabla 4, se han pagado recursos por un valor de **$ 689.120.528,00** para un total del **80%** del valor del contrato.

El valor total del contrato de interventoría GGC 428 DE 2020 – LOTE 4 es de **$861.400.661,00,** de los cuales a la fecha se ha cancelado y/o pagado **$ 689.120.528,00** y existe un saldo pendiente por pagar de **$ 172.280.133,00,** no obstante en atención a lo indicado en el acta CAFAZNI No. 91 se autorizaron recursos hasta por **$ 172.280.132,00**, lo cuales corresponden a la suma solicitada en el presente informe.

Verificada y corroborada la información por la Dirección de Energía Eléctrica las condiciones de pago contenidas en la CLÁUSULA DÉCIMA-FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC 428 DE 2020 – LOTE 4, se evidencia que el saldo sobre el cual se expiraron los recursos es la suma de **$172,280,132,20 de la vigencia 2022** correspondiente al hito de pago que se describea continuación: :

> *" (...) g. Séptimo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectiva, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo (...)"*

Se debe tener en cuenta que el CONSORCIO PROISES la fecha ha acreditado el cumplimiento del hito establecido en el Literal (g) según lo indicado en la Cláusula Décima - FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO modificada mediante otrosí No 2, lo cual se respalda con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura y con la aprobación del informé final de la interventoría del contrato.

Dada la expiración de los recursos de la vigencia 2022, el pago se realizará bajo lo establecido en la resolución expedida por el Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con el inciso 4 del artículo 51 del Decreto 1523 de 2024 y el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, de acuerdo con lo establecido en la circular 0004008 del 29 de marzo de 2017 el cual se complementa con el "*PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS*" expedida por el Ministerio De Minas y Energía y demás normas descritas concordantes establecieron los lineamientos y los eventos en los que es procedente realizar el pago de las obligaciones adquiridas en vigencias anteriores a través del concepto "*Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas"*. Lo anterior debido a que el pago respectivo no se hizo en vigencias anteriores y que las reservas presupuestales no se ejecutaron a 31 de diciembre de la vigencia 2023.

De igual manera se informa que para el manejo de los recursos se aperturó la cuenta de ahorros No. 303003958 del Banco BBVA, denominada "*BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. – E.F. CONSORCIO PROISES NIT 860.048.608-5",* de conformidad con lo previsto en la "*CLÁUSULA NOVENA – ENCARGO FIDUCIARIO*", del CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC 428 DE 2020 – LOTE 4, en el sentido que el MINISTERIO realizará los desembolsos en la cuenta bancaria con destinación específica.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS INCONVENIENTES CON LA VIGENCIA EXPIRADA

Para el mes de diciembre de 2023, el contrato de interventoría GGC 428 DE 2020 – LOTE 4, no había tramitado el correspondiente avance de obra del 100%, debido a las demoras administrativas presentadas en el contrato objeto de la interventoría FAZNI-GGC-808-L04-19, durante la terminación de la etapa de instalación, por lo cual fue necesario suscribir el otrosí 10 del contrato de obra **(Anexo documento justificación CDP- Anexo 1)**, en el cual se deja la siguiente constancia;

"(…) *Interventoría CONSORCIO PROISES identificó y revisó las causas por la cual la contratista de obra DISPAC S.A. E.S.P. solicita la prórroga para la etapa de instalación actividad 3. "Acta de terminación de la instalación y acta de recibo de infraestructura y entrega de inventarios" del contrato FAZNI GGC 808 de 2019, Interventoría CONSORCIO PROISES basado en los hechos presentados durante el transcurso de ejecución del contrato y en la solicitud de prórroga actual, considera que la solicitud de prórroga emitida por DISPAC S.A. E.S.P., debe darse por el tiempo solicitado teniendo en cuenta que para suscribir el acta de terminación de la instalación y acta de recibo se deben contar con:1. Acta de Energización y/o aportes o de recibo y entrega de Infraestructura para etapa de AOM. 2. Actas de Liquidación contratos de obra y/o suscritos (interventoría). Para lo cual el proceso aún se encuentra en trámite de revisión documental de la totalidad de los beneficiarios del proyecto, con el fin de suscribir el último pago restante correspondiente al acta de validación de usuarios que enmarca el literal (f) del numeral 4.4. Pagos Durante la Etapa de Instalación del CAPÍTULO IV ASPECTOS ECONÓMICOS el cual a su vez fue modificado por la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 2.; y el cual sólo podrá ser girado una vez se suscriba el Acta de terminación del 100% de las SSFVI, y finalmente se logre culminar con los pagos del contrato FAZNI GGC 808 de 2019. 3. Acta de terminación del Contrato Encargo Fiduciario. Interventoría es conocedora de que los recursos solicitados por el contratista de obra DISPAC S.A. E.S.P., por cumplimiento de hito de pago referente al avance de obra del 80%, se encuentra pendiente de desembolso, en donde desde el pasado mes de agosto de 2023, se radicó la factura y cumplimiento de pago del avance del 80%, en tal sentido, y considerando el retraso de pago descrito, el día 10 de agosto de 2023 se remitió vía correo electrónico al grupo de ejecución de proyectos de la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, solicitando el estado de avance del desembolso de los recursos. A la fecha aún se encuentra pendiente el desembolso del 80%, por lo que no es posible generar el acta de terminación del Contrato Encargo Fiduciario y así mismo la Rendición Final del Encargo Fiduciario. Condicional a la suscripción de las actas de liquidación a de los contratos de instalación, acta de terminación Contrato Encargo fiduciario y rendición final encargo fiduciario las cuales dependen del pago de la totalidad del contrato. Hasta la fecha se encuentra pendiente los desembolsos por parte del MINISTERIO DE HACIENDA, correspondientes al Otrosí 6 del capítulo IV, numeral 4.4 literal c) (pago del avance de ejecución del 80%) el cual se encuentran en Valor Liquido Cero.*

Este fue remitido por DISPAC S.A. E.S.P., al ministerio mediante radicado del MME No. 1-2023-051097 del 11 de octubre del 2023 (Anexo 4) y a la fecha no se ha realizado el

desembolso correspondiente. Acorde con lo informado por el MME, por cambios en el procedimiento en las solicitudes de desembolso por parte del MINISTERIO DE HACIENDA, se han venido retrasando y alargando los tiempos de pagos con Valor Liquido Cero, sin que a la fecha se haya realizado el pago en mención, aunado que DISPAC S.A. E.S.P., cuenta para la ejecución de los recursos del contrato de obra GGC 808 2019, con el mecanismo de valor liquido cero, que hace que se extienda más su proceso de pago. Adicionalmente el día 24 de agosto del 2023 se radico por parte de DISPAC S.A. E.S.P., ante el Ministerio de Minas Y Energía por medio de radicado No. 1-2023-041861 (Anexo 5) la solicitud de desembolso correspondiente al literal c, la cual no pudo ser tramitada hasta que se realizaron los desembolsos correspondientes al literal a y b (40% y 60%) y el saldo en la cuenta no supere el 20% del valor de la solicitud, Por lo que hasta el mes de octubre que se realizaron los desembolsos mencionados (40% y 60%) fue que se pudo reiterar y enviar nuevamente la solicitud de desembolso del (80%), cabe resaltar que el tiempo de desembolso del 40% y 60% tuvo una duración aproximada de 6 meses. De igual forma se debe de seguir el mismo procedimiento para la solicitud de desembolso del literal D del numeral 4,4, "Pagos Durante la Etapa de Instalación del CAPITULO IV ASPECTOS ECONÓMICOS" MODIFICADO por la CLAUSULA PRIMERA del Otrosí No. 6, retrasando de forma considerable el desembolso de estos recursos, la suscripción del acta de liquidación de los contratos de obra y el cierre del encargo fiduciario.

Acordes con lo anterior se concluye la imposibilidad del cumplimiento de los ítems 6, 10, 12 y 13 de conformidad con el Anexo No. 3 del contrato interadministrativo GGC 808 2019 y por consiguiente la suscripción del Acta de terminación de la instalación y acta de recibo de infraestructura y entrega de inventarios. Por lo tanto, ponemos a consideración del Ministerio de Minas y Energía la sugerencia de Interventoría CONSORCIOPROISES de prorrogar el contrato FAZNI GGC 808 de 2020, por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir del día 01 de diciembre de 2023 y hasta el día 28 de febrero de 2024, de tal manera, se proceda con los trámites respectivos para formalizar dicha solicitud, para ello se comparte cronograma ajustado por DISPAC SA ESP en su solicitud de prórroga. Se destaca que, de ajustarse el contrato en los términos de la presente solicitud, la actividad No. 3 del Anexo 2. Crono -grama Acta de terminación de la Instalación y Acta de recibo de infraestructura y entrega de inventarios, se vería prorrogada por noventa (90) días calendario, afectando el plazo total del contrato FAZNI GGC 808 de 2019, pero no el costo de este, por lo cual, la contratista deberá diseñar y aplicar estrategias que le permitan dar cumplimiento a cada uno de los ítems establecidos en el Cronograma de Actividades." (...)

El apoyo técnico a la supervisión por parte del Ministerio quien realiza el control al contrato de interventoría y seguimiento al cumplimiento del contrato FAZNI GGC 808 de 2019, procedió a verificar los soportes allegados y en su informe técnico manifiesta su recomendación para proceder con la prórroga del contrato GGC 808 de 2019. Así las cosas, el profesional de apoyo técnico encuentra como viable aceptar el trámite de prórroga por el término de los 90 días calendario. En su informe anexa el cronograma

actualizado por el contratista y aprobado por la interventoría. (Anexo 6) Sobre la base de los argumentos expuestos con case en los soportes allegados el supervisor del contrato encuentra pertinente otorgar la prórroga de noventa (90) días calendario a la fecha final de la etapa de instalación contemplada en el cronograma del contrato FAZNI GGC 808 de 2019. Por lo cual, con fundamento en lo preceptuado en el contrato, el Manual de contratación del MME, las normas de contratación estatal y con el objeto de cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general y dar viabilidad al contrato, el supervisor avala y solicita al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio que previo el análisis que estime pertinente proceda con el trámite que permita prorrogar la fecha final de la Etapa 2 Instalación contemplada en el anexo 2 Cronograma del contrato FAZNI GGC 808 de 2109 por el termino de noventa (90) días calendario. Lo anterior con el objeto de que se suscriba el Acta de terminación de la Etapa de Instalación se de inicio formal a la etapa de administración, operación y mantenimiento AOM del contrato FAZNI GGC 808 de 2019.

Se aclara que esta prórroga no genera incremento de los costos inicialmente pactados para el contrato GGC 808 de 2019, situación que de igual manera deja en evidencia el contratista en su solicitud y aclara la interventoría en su concepto.(...)"

Como consecuencia de lo anterior, fue necesario ampliar el plazo del contrato de interventoría, mediante el otrosí No 6 **(Anexo documento justificación CDP- Anexo 2)**, en el cual se evidenció que durante el 2023, se generaron atrasos en la suscripción de la documentación necesaria para la coordinación y recepción del proyecto FAZNI GGC 808 de 2019. Esto a su vez, impactó la suscripción del acta de recibo por parte del Ministerio, requisito para el séptimo pago de interventoría sujeto a la vigencia 2022 del presente contrato, lo que afectó su trámite y conllevo a que se presentarán las vigencias expiradas para el contrato de la interventoría.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se remite porcentaje de ejecución de actividades:

Item	Actividad	Avance de ejecución (%)
1	Suscripción de Encargo Fiduciario (Plazo 15 días a partir del contrato)	100,00%
2	Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad (En caso de aplicar)	100,00%
3	Realización de socialización y Capacitación de Usuarios	100,00%
4	Realizar el Replanteo y verificación de los Usuarios Beneficiarios del Proyecto en el Campo y Tramitar las Sustituciones de los mismos (Si aplican)	100,00%
4.1	Informe del Replanteo del 25% de los usuarios validados	100,00%
4.2	Informe del Replanteo del 50% de los usuarios validados	100,00%
4.3	Informe del Replanteo del 100% de los usuarios validados	100,00%
5	Verificar y realizar los trámites de consultas previas, en caso de ser necesarias	100,00%
6	Ejecutar la gestión para la obtención de la existencia y suscribir las servidumbres y/o permisos de paso necesarios.	100,00%
7	Ejecutar la gestión para la obtención de licencias o permisos ambientales necesarios y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda (En caso de aplicar).	100,00%
8	Ejecutar la gestión para la obtención de certificación sobre no presencia de usuarios en jurisdicción de Parques Nacionales Naturales o Zonas de reserva y similares.	100,00%

9	Ejecutar la gestión para la obtención de certificar con el Ente Territorial que las obras objeto de ejecución no se encuentren ubicadas en zonas de alto riesgo.	100,00%
10	Elaboración de Pliegos de contratación de contrato de obra/suministro	100,00%
11	Publicación de Pliegos o invitación directa según corresponda	100,00%
12	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas	100,00%
13	Firma de contratos de suministro y obras, según corresponda, y suscripción de actas de inicio	100,00%
14	Presentación de cronograma de obra aprobado al Ministerio	100,00%
15	Ubicar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el MINISTERIO	100,00%
16	Suscripción del acta de Terminación de la Etapa de Previa	100,00%
c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación:		
1	**Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción. (Desplegar las actividades de ejecución, se debe incluir el plazo previsto para el trámite de exención de IVA y las capacitaciones a los usuarios)**	100,00%
1.1	Socialización inicial proceso de instalación inicio de obras de instalación	100,00%
1.2	Gestión compra materiales IMPORTADOS Incluye trámite exención de IVA	100,00%
1.3	Gestión compra materiales NACIONALES	100,00%
1.4	Adecuación terrena para hincado de postes (cimentación para estructuras)	100,00%
1.5	Transporte de materiales Nacionales a obra	100,00%
1.6	Transporte de materiales Importados a obra	100,00%
1.7	Instalación de 354 SSFV correspondiente al 40%	100,00%
1.7.1	Hincada de postería y armado de estructura internas	100,00%
1.7.2	Instalación módulos FV y acometida principal	100,00%
1.7.3	Capacitación y entrega de SSFV a beneficiarios	100,00%
1.7.4	Entrega y aprobación por interventoría	100,00%
1.7.5	Tramite de pago correspondiente al 40% de avance	100,00%
1.8	Instalación de 178 SSFV correspondiente al 60%	100,00%
1.8.1	Hincada de postería y armado de estructuras internas	100,00%
1.8.2	Instalación módulos FV y acometida principal	100,00%
1.8.3	Capacitación y entrega de SSFV a beneficiarios	100,00%
1.8.4	Entrega y aprobación por interventoría	100,00%
1.8.5	Tramite de pago correspondiente al 60% de avance	100,00%
1.9	Instalación de 177 SSFV correspondiente al 80%	100,00%
1.9.1	Hincada de postería y armado de estructura internas	100,00%
1.9.2	instalación modulos FV y acometida principal	100,00%
1.9.3	Capacitación y entrega de SSFV a beneficiarios	100,00%
1.9.4	Entrega y aprobación por interventoría	100,00%
1.9.5	Tramite de pago correspondiente al 80% de avance	100,00%
1.10	Instalación de 177 SSFV correspondiente al 100%	100,00%
1.10.1	Hincada de postería y armado de estructura internas	100,00%
1.10.2	instalación módulos FV y acometida principal	100,00%
1.10.3	Capacitación y entrega de SSFV a beneficiarios	100,00%
1.10.4	Entrega y aprobación por interventoría	100,00%
1.10.5	Tramite de pago correspondiente al 100% de avance	100,00%
1.11	Proceso de entrega operador de red	100,00%
1.12	Elaboración informe final	100,00%
1.13	Liquidación del contrato del contratista de instalación	100,00%
2	**Acta de recibo de Instalación– Interventoría**	100,00%
3	**Acta de terminación de la Instalación y Acta de recibo de infraestructura y entrega de inventarios**	25%

Tabla 5. Porcentaje de ejecución de Actividades.

De acuerdo con la anterior tabla el avance general del contrato es de 98,5%.

Con el fin de determinar el porcentaje de avance del contrato, la Dirección de Energía del Ministerio de Minas estableció un porcentaje para cada etapa, teniendo en cuenta las actividades en cada una para la ejecución de los contratos FAZNI, quedando de la siguiente manera por etapas así:

Etapa I - Actividades previas a la contratación de obra: 15%

Etapa II-Actividades de ejecución 85%

Atendiendo lo anterior, el avance físico del proyecto es de **100%** mientras que, el avance general del contrato es del 99%

Avance de ejecución ponderado (%)	Avance de ejecución ponderado programado (%)	ATRASO
98,5%	100%	1,50%

Resumen de Avance de ejecución del contrato de interventoría GGC 428 DE 2020 – LOTE 4.

Con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura la interventoría, el Operador de Red y el Ministerio de Minas y Energía certifican que se ejecutaron las instalaciones correspondientes al 96.84% de los Sistemas Solares Fotovoltaicos Individuales (SSFVI) que se estipuló en el objeto del contrato FAZNI GGC No. 808 de 2019 y que estos funcionan de acuerdo con lo requerido según los criterios de calidad del mismo y que la reducción de la misma obedece a abandono del predio, desistimiento de manera voluntaria y energización de la vivienda a través del operador de red de la zona, situación avalada por la interventoría y el Ministerio de Minas y Energía.

9. AUTORIZACIÓN COMITÉ CAFAZNI 91

Que mediante acta de comité CAFAZNI No. 91 del 17 de junio de 2025 la secretaria técnica presento al comité los contratos con compromisos adquiridos por el MME que no fue posible atender en la vigencia respectiva o incluirlos en la reserva presupuestal entre estos se relacionó el contrato de interventoría GGC 428 DE 2020 – LOTE 4, así:

CONTRATO	EJECUTOR	AVANCE DE OBRA	HITOS EXPIRADOS	UBICACIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	DESEMBOLSOS REALIZADOS	VALOR HITO
FAZNI GGC 428 LOTE 4-2020	CONSORCIO PROISES	100%	f) Acta de recibo y entrega de inventarios + informe final aprobado por la supervisión	Varios Municipios /Tolima	$861.400.661,00	$689.120.529,00	$172.280.132

Que la decisión del Comité en el numeral 12 fue la de: *“Aprobar por unanimidad disponer de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($973.606.571), por concepto de Vigencias Expiradas para cumplir con los compromisos adquiridos en el marco de la ejecución de los contratos de interventoría expuesto en el numeral 5.2.”* , de lo anterior, la suma de CIENTO SETENTA

Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($172.280.132) corresponde al contrato de interventoría GGC 428 DE 2020 – LOTE 4, suscrito con CONSORCIO PROISES, objeto del presente informe.

10. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

En virtud de que el proyecto del contrato de interventoría GGC 428 DE 2020 – LOTE 4, se encuentra en un avance del 100% de la instalación, con el Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura suscrita y la aprobación del informe final de interventoría.

Dado que se cumplieron las condiciones contempladas en el contrato, el supervisor recomienda el pago de saldos pendientes y de esta forma considera se efectúe el pago del compromiso ya adquirido mediante la solicitud de los recursos al CAFAZNI del hito que se describe a continuación:

> *"(...) g. Séptimo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectiva, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo*(...)"

Que de conformidad a lo mencionado en los anteriores párrafos nació a la vida jurídica siete (7) otrosíes y/o modificaciones contractuales que impactaron el plazo total de finalización de la Etapa de instalación debido a hechos externos descritos por las partes en las distintas modificaciones ocasionando saldos pendientes respecto a compromisos ya adquiridos contractualmente.

Lo anterior se justifica bajo la premisa de la debida aplicación del principio de la función pública, donde las partes estudiaron en su momento la pertinencia de aceptar las justificaciones de los contratistas respecto de la ampliación de plazo, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen, de esta forma se ampliaron plazos. Lo anterior no sin advertir que se ocasionaría saldos y/o pagos pendientes.

> Así mismo es pertinente manifestar que Supervisión actuó de manera diligente dando aplicabilidad a la función administrativa, la cual siempre está al servicio de los intereses generales desarrollándose con fundamento a los principios constitucionales, en especial el principio de responsabilidad el cual dispone que *"Los servidores están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*.

De esta forma la supervisión ejerció conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione, modifique o sustituya y de acuerdo con las estipulaciones pactadas en el contrato.

Lo anterior acarrea la necesidad de gestionar el trámite del pago de pasivos exigibles - Vigencias Expiradas, un trámite imperativo que se requirió en aras de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines sociales que con él se persiguen.

Finalmente, y de conformidad a la recomendación del supervisor del el contrato de interventoría GGC 428 DE 2020 – LOTE 4**,** se avala el pago y soportes que permiten pagar el saldo expirado y/o vigencia expirada 2022, es decir el séptimo pago por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($172.280.132) y con ello la justificación para la emisión del CDP con cargo al presupuesto vigencia 2025, no sin antes advertir que la supervisión realizó todas las gestiones necesarias para dar cumplimientos a los fines del estado y así lograr electrificar a la población, es decir dar cumplimiento al debido seguimiento y finiquitar la totalidad de obligaciones y compromisos contractuales.

Dado en Bogotá a los treinta y un (31) días del mes de julio del 2025.

Atentamente,

Lina Bernal Niampira	Víctor José Paternina Novoa
Apoyo a la Supervisión	Supervisor
Dirección de Energía Eléctrica	Dirección de Energía Eléctrica

Anexos:

1. Anexos de aprobación de hitos
2. Anexos a documento justificación CDP
3. Anexos Soportes de pago

Séptimo desembolso VIGENCIA EXPIRDA

Elaboró: Lina J. Bernal Niampira - Apoyo técnico
Revisó: Juan Camilo Puerto Rodríguez- Apoyo técnico
Ana Maria Vargas Moyano - Apoyo financiero
Melissa Andrea Jiménez Guerrero- Apoyo jurídico